


ICFES

**ANEXO TECNICO
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. NECESIDAD.....	4
3. SERVICIOS Y PRODUCTOS A CONTRATAR.....	4

	ANEXO TECNICO	Código:
	INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS	Versión: 3.0
		Página 3 de 6

1. ANTECEDENTES

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior- ICFES, es una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional¹.

El ICFES tiene por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el ICFES realiza otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000.

Es deber del ICFES vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos, por pólizas de seguros o, por un fondo especial constituido para tal fin.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el ICFES cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada, con profesionalismo en la selección de las Aseguradoras en los aspectos inherentes al diseño de su programa de seguros, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones a su cargo.

El Intermediario de Seguros tendrá entre otras funciones la de asesorar y prestar sus servicios al Instituto, en todo lo relacionado con la escogencia de las compañías de seguros que den cubrimiento a todos los riesgos a que están expuestos los bienes del ICFES, más aquellos por los cuales sea responsable, de conformidad con la ley.

De igual forma, el corredor de seguros deberá prestar toda la asesoría legal y técnica que en materia de seguros requiera el ICFES tanto para sus procesos de contratación como para los eventos en los cuales el ICFES vende sus servicios. De igual forma el intermediario deberá prestar todos los servicios asociados a su objeto social, tales como asesoría en temas relacionados con prevención de riesgos, de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros

¹ Artículo 12 de la Ley 1324 de 2009.

Cabe señalar que esta contratación no representa erogación alguna por parte del ICFES, es conveniente su realización, dadas las ventajas técnicas, administrativas y económicas que se obtienen al contar con estos servicios especializados.

El ICFES cuenta a la fecha con el siguiente programa de seguros:

No.	RAMO
1	Responsabilidad Civil Extracontractual
2	Manejo Global para Entidades Estatales
3	Colectiva de Automóviles
4	Todo Riesgo Daños Materiales
5	Infidelidad y Riesgos Financieros
6	Responsabilidad Civil Servidores Públicos


2. NECESIDAD

El ICFES, requiere contar con el servicio de asesoría profesional especializada en Intermediación de Seguros, para el diseño, implementación, contratación, manejo del programa de seguros, y la prestación de servicios asociados, tales como asesoría en temas relacionados con prevención de riesgos, de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros, así como en el análisis de riesgos para contratación, para cumplir con la obligación legal de mantener debidamente asegurados los bienes muebles e inmuebles; así como los intereses patrimoniales e intereses asegurables y de aquellos por los que el ICFES es responsable.


3. SERVICIOS Y PRODUCTOS A CONTRATAR

El ICFES requiere que el intermediario de seguros a contratar esté en capacidad y se comprometa a prestar los siguientes servicios:

1. Revisión, diseño y mejora del plan de seguros. Identificar, evaluar y clasificar los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes del ICFES, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar, con el fin de determinar los amparos requeridos y las coberturas adecuadas que garanticen la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

	ANEXO TECNICO	Código:
	INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS	Versión: 3.0
		Página 5 de 6

2. Asesoría para obtener la mayor cobertura en el programa de seguros, a los menores costos y deducibles y en general con las mejores condiciones del mercado.
3. Elaboración del estudio de mercado para la contratación del programa de seguros, Anexo Técnico, Términos de Referencia requerido para que el ICFES realice el proceso de contratación para seleccionar la aseguradora(s) que tendrá a su cargo el programa de seguros que requiera la entidad con el fin de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.
4. Apoyo para la realización de todas las actividades previstas por la entidad antes y durante el proceso de selección de la aseguradora a contratar. Esto incluye: Revisar y proyectar las respuestas a las preguntas y/u observaciones presentadas por las aseguradoras interesadas en participar en el proceso de selección del contratista, asistir a las reuniones programadas por el ICFES, realizar la verificación y evaluación de los requisitos técnicos previstos para la selección del contratista, proyectar las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de verificación y evaluación técnico que se presenten durante el proceso.
5. Una vez adjudicado el programa, realizar la evaluación, análisis y revisión de las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas al ICFES, que estén completos y con los contenidos correctos.
6. Asesorar al ICFES para presentar y tramitar en forma efectiva y oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras que manejen el programa de seguros de la entidad. Lo anterior incluye: Transcribir los siniestros ante la aseguradora, elaborar el aviso del siniestro, presentar los documentos requeridos una vez sean suministrados por la entidad, realizar el seguimiento de la reclamación y brindar la asesoría para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
7. Asesorar en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales del ICFES.
8. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar informe cuando sea requerido por el ICFES del resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos.
9. Asesorar a la entidad sobre la exigencia de pólizas a proponentes, contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar, conforme al procedimiento que de acuerdo con la naturaleza jurídica del ICFES, deba adelantar. De la misma forma asesorar al ICFES sobre las pólizas a adquirir en caso de requerirse, para ofrecer servicios a otras entidades.
10. Poner a disposición del ICFES, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específico de las pólizas contratadas por el ICFES y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros.
11. Mantener actualizado el programa total de seguros que comprenda: amparos básicos, cláusulas especiales, determinación de las tasas, primas, reporte de novedades, renovaciones, modificaciones, vencimientos, indemnizaciones, registros de programas, deducibles y descuentos y demás posibilidades dentro de

	ANEXO TECNICO	Código:
	INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS	Versión: 3.0
		Página 6 de 6

la contratación de seguros, aplicación de límites de pérdida máxima posible y demás información de importancia.

12. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del ICFES, con tres (3) meses de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.
13. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) Aseguradora(s) con quien el ICFES contrate las pólizas que requiera, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, exclusiones, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos términos de referencia y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.
14. Solicitar y tramitar ante la compañía de seguros los amparos requeridos por la entidad, estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por ICFES sobre los mismos.
15. Poner a disposición de la entidad, una oficina en la ciudad de Bogotá, D.C., durante la vigencia del contrato.
16. Poner a disposición del ICFES al menos una línea de atención 24 horas para eventuales siniestros, de conformidad con lo ofrecido en la propuesta del contratista.
17. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, cuando la Entidad lo requiera.

Los proponentes deberán indicar en su oferta que tienen la capacidad y se comprometen a prestar cada uno de los servicios aquí relacionados (se deben listar todos los servicios). De no incluir TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS en la oferta, o de condicionar uno o más de los servicios aquí solicitados, la propuesta será **Rechazada**.